

ORDEN DE COMPRA / SERVICIOS

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE SERVICIO / COMPRA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE ".	No. DE ORDEN IC-GADDMQ- AZEE- 09-2023
---	--

FECHA: A la suscripción electrónica
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO-UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000068712
OBJETO DE CONTRATACIÓN:"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE ".

PROVEEDOR: QUINGA GUALLICHICO TATIANA MARISOL - AGROFAST	<ul style="list-style-type: none"> PROFORMA Nro.: 001 AZEE FECHA: 25 de julio del 2023 CONTACTO: 0962785196 VIGENCIA: 60 días
RUC: 1723615504001	
TELÉFONO: Domicilio: 022875912 Celular: 0962785196	
DIRECCIÓN: VENCEDORES- E9-141- LAS ACACIAS	
CORREO: tatiana_quinga@hotmail.com	

NRO. ÍTEM	CÓDIGO CPC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAS	CANT.	COSTO U.	COSTO T.
1	346190011 346190011	Abono orgánico sólido. Abono compostado obtenido de la mineralización de diferentes residuos vegetales y animales de granjas certificadas, el cual se convierte en un producto libre de patógenos, con alto contenido de materia orgánica y nutrientes	Saco 23 Kg	300	6,50	1950,00
2	346190011	Cal Agrícola Carbonato de calcio	Saco de 50 Kg	30	8,50	255,00
3	346190011	Roca Fosfórica	Saco de 50 Kg	30	25,00	750,00
4	346190011	Melaza- Agroquímico desecho de panela	Caneca 20 litros	25	15,00	375,00
5	346190011	Trichodermas - Hongos antagónicos que nos ayudan a proteger la raíz	Sobre 100g.	40	20,00	800,00
6	346190011	Fungicida agrícola Fungicida orgánico Bordeaux mixture 810g/Kg; Excipientes C.S.P1Kg (sulfato de cobre, cal hidratada)	Funda 1 Kg	50	6,00	300,00
7	346190011	Regulador de crecimiento para frutales. Fitoregulador de temperatura	Funda 1 Kg	10	27,00	270,00
8	346190011	Insecticida orgánico de contacto. Insecticida de contacto, X 0,40 EC producto de origen vegetal para el control de mosca blanca, minadores, trips, áfidos, lepidópteros, coleópteros en varios cultivos	Botella 1 litro	10	51,00	510,00
SUBTOTAL						\$5210,00

Nota:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA</p>	<p>La administradora de la orden de compra será la funcionaria Lic. Patricia Almeida, Técnica de la Unidad de Desarrollo Económico de esta Administración Zonal, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones., cumplan con los Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO", pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la entrega de los bienes, conforme lo establecido.</p> <p>Forma de pago: Se realizará 100% contra entrega de los bienes entregados a entera satisfacción.</p> <p>Condiciones de pago: Una vez recibidos los bienes a entera satisfacción, presentación del acta entrega del proveedor y guía de remisión emitidos por parte del contratista debidamente aprobado por el Administrador de la Orden de Compra de la Ínfima Cuantía, informes emitidos por el Administrador de la Orden de Compra, y Técnico no Interviniente, suscripción del acta entrega de recepción parcial y/o definitiva, lo que corresponda, factura debidamente</p> <p>Las actas deberán observar lo contemplado en el artículo 325 y 326 del Reglamento General de la LOSNCP.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo es de 15 días, a partir del siguiente día la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la LOSNCP, RGLOSNC, Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP, demás normativa conexa, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente procedimiento y el contenido general de esta orden de compra.</p> <p>La entrega de los insumos agrícolas deberá cumplir las características y cantidades que se detallan en el ítem 8 de las especificaciones técnicas.</p> <p>Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas por cada bien.</p>

	<p>En caso de que se produzcan daños a terceros producto del objeto del orden de compra, asumir la responsabilidad de cubrir los gastos producidos.</p> <p>Suscribir con el Administrador del orden de compra y el Técnico No Interviniente las Actas de Entrega - Recepción parciales y/o definitiva (al final de la entrega de los bienes a adquirirse), a entera satisfacción de todos los involucrados.</p>
MULTAS	<p>Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria que será del 5 x 1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra/trabajo u orden de compra; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.</p>
GARANTÍA	<p>Los Insumos Agrícolas deben ser orgánicos, no ser nocivos al organismo; deberán incluir los sellos de seguridad y demás sellos que garanticen que los productos son orgánicos y originales; y, no deben estar caducados.</p> <p>La o el contratista entregará la garantía técnica por 6 meses, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta entrega de recepción definitiva.</p>
LUGAR DE ENTREGA	<p>En la Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas N39 A y Alfonso Pereira) y en la Parroquia de Puéllaro Delegación Norcentral de la Administración Zonal Eugenio Espejo.</p>
RECEPCIÓN	<p>La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones: POA y Presupuestaria, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma - Publicación No. NIC-1760003410001-2023-00621 - Estudio de Mercado - Copia RUC con Actividades Económicas acorde a la contratación.

ACEPTACIÓN

QUINGA GUALLICHICO TATIANA MARISOL - AGROFAST, con RUC 1723615504001, certifica e informa que los bienes cumplirán con los términos descritos en la proforma aceptada por la GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la presente orden.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se

ORDEN DE COMPRA / SERVICIOS

determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Sra. Mgs. María Fernanda Guillen Palacios
Administradora Zonal Eugenio Espejo

CONTRATISTA

QUINGA GUALLICHICO TATIANA MARISOL - AGROFAST
RUC: 1723615504001

Elaborado por: Juan Yépez

Revisado por: Diana Balzeca

SE ADJUNTAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL “EUGENIO ESPEJO”

Especificaciones técnicas

ÍNFIMA CUANTÍA

OBJETO

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE”

UNIDAD REQUIRENTE

DESARROLLO ECONÓMICO

Quito, julio de 2023

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“CONTRATACIÓN DE LOS ” ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE”.

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de Compra	Bien (X) Servicio ()
Tipo de contratación	ÍNFIMA CUANTÍA
Código CPC nivel 9 (clasificación de producto)	346190011
Presupuesto Referencial (Sin IVA)	Por definir
Partida Presupuestaria	730814 SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA
Objeto de la Contratación	" ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE”.
Plazo de ejecución	15 días a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra
La ejecución inicia	Desde el siguiente día de la suscripción de la orden de compra
FORMAS DE PAGO	
Anticipo	No (X)
Saldo	Pago contra entrega a satisfacción

2. ANTECEDENTES

La actual Administración Municipal desarrolla su gestión en el marco del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual contiene ejes y objetivos estratégicos, impulsados con programas y proyectos que las Administraciones Zonales ejecutan para contribuir al desarrollo de nuestra ciudad mediante el ordenamiento urbano, la planificación equitativa, segura, saludable, innovadora e incluyente que merecen los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

En el Artículo 22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se establece los Ejes Estratégicos de la Administración Metropolitana y sus conceptualizaciones; los cuales organizan el accionar del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Es por ese motivo que los mismos han sido utilizados para la estructuración del PMDOT 2021 – 2033.

Los ejes estratégicos y su conceptualización según el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito son:

Eje Económico, que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo.

Eje Social, que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás.

Eje Territorial, que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la

infraestructura vial que mejore la circulación vehicular.

Eje de Gobernabilidad e institucionalidad, que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

En función de estos ejes la Administración Eugenio Espejo responsable del crecimiento y desarrollo de más de 370 barrios que albergan alrededor de 470.588 habitantes del norte de la ciudad y parroquias norcentrales del DMQ, brinda atención a la comunidad con actividades que involucren a la ciudadanía a mejorar su convivencia afianzando el vínculo de la institución con la comunidad y a la vez que contribuya a la consecución de la visión al 2033.

Estas acciones se enmarcan en el siguiente proyecto:

Fomento Productivo Territorial

Objetivo General

Mejorar las condiciones de competitividad y desarrollo económico a nivel territorial a través de procesos coordinados de intervención que permitan incrementar el desarrollo de capacidades técnicas de las UPAs, ciudadanos y EPS.

Objetivos Específicos

- Fortalecer los procesos de autoproducción de alimentos a través de la dotación de insumos agropecuarios a las upas implementadas en la zona.
- Promover a los actores de la economía popular y solidaria y emprendimientos a través del desarrollo de espacios de comercialización y potenciamiento productivo.
- Desarrollar acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de empleabilidad en el territorio.
- Fomentar el desarrollo turístico y económico de la zona como mecanismo de encadenamiento productivo sostenible y de implementación de mobiliario productivo urbano

En función de estos ejes, se estructuró los objetivos estratégicos del PMDOT 2021 – 2033, cuya consecución hará que el DMQ alcance su visión al 2033.

La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo considerando que Quito es una ciudad en constante desarrollo y crecimiento, con necesidades que van más allá de la obra física. En tal virtud la Alcaldía Metropolitana de Quito, ha establecido políticas que incentive la participación ciudadana por medio de la implementación de programas sociales y del proyecto fomento productivo territorial.

Los mismos que tiene como fin promover, fortalecer la participación y la organización comunitaria, y la inclusión estableciendo mecanismos y espacios de cohesión ciudadana que permiten el involucramiento activo socio organizativo y participativo de la comunidad.

Por tal razón la adquisición de los insumos agrícolas es necesario para incentivar la elaboración de huertos orgánicos y el fortalecimiento de las Unidades Productivas Agropecuarias (UPAS) existentes en el territorio de la AZEE, y a través de ello generar una alimentación saludable, además de cumplir con lo establecido en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033.

3. JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía Metropolitana de Quito ha establecido políticas que incentiven la participación ciudadana por medio de la implementación de programas sociales y del proyecto fomento productivo territorial.

Los mismos que tienen como fin promover, fortalecer la participación y la organización comunitaria, y la inclusión estableciendo mecanismos y espacios de cohesión ciudadana que permiten el involucramiento activo socio organizativo y participativo de la comunidad.

En este sentido y de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Productividad y Competitividad de la Municipalidad de Quito y previsión en el POA 2023 de la Administración Zonal Eugenio Espejo, la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo a través de la Unidad de Desarrollo Económico, en concordancia con el Programa Productividad Sostenible, Proyecto Fomento Productivo Territorial, “Actividad Fortalecimiento de Unidades Productivas con Capacitaciones, Apoyo Técnico, Insumos y Herramientas, se prevé la adquisición de insumos agrícolas necesarios para incentivar el desarrollo de huertos orgánicos y el fortalecimiento de todas las Unidades Productivas Agropecuarias (UPAS) existentes en el territorio de la AZEE.

Siendo así y considerando que nuestra gestión tiene como prioridad trabajar con los grupos más vulnerables económicamente y de zonas rurales en, particular, se hace imprescindible realizar la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE”**.

Los beneficiarios directos con **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE”**, serán todos los participantes del Proyecto FOMENTO PRODUCTIVO TERRITORIAL, con la actividad FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS CON CAPACITACIONES, APOYO TÉCNICO, INSUMOS Y HERRAMIENTAS, y las Unidades productivas Agropecuarias (UPAS), ubicadas en las Parroquias tanto urbanas como rurales del territorio de la AZEE.

4. MARCO LEGAL

La Administración de Zonal Eugenio Espejo es una entidad pública perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es administrar y gestionar la ejecución de las políticas generadas por los niveles estratégicos y sectoriales del Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante la prestación de servicios y la implementación de proyectos de gestión territorial y desarrollo social participativo a fin de contribuir con el crecimiento sostenible de la comunidad.

Art. 226. De la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*

En el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios entre otros.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante - LOSNCP, define que para la aplicación de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El artículo 52.1 de la LOSNCP, indica: “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.-Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)”.

En Art. 44 de la del RGLOSNCPC indica: “Determinación de la necesidad. -El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”

En concordancia a lo que establece la RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas establece en su **“CAPITULO, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA”**:

ARTÍCULO 330.- Bienes y/o servicio normalizado y no normalizado, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través de procedimientos de ínfima cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios Normalizados;

Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contratación PAC;

Que, aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece:

LIBRO I DE LA GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD

Libro I.3 DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO, SECCIÓN II ORGANIZACIÓN SOCIAL y SECCIÓN III DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS.

“Artículo 399.- Voluntariado de acción social y desarrollo.- Se reconoce y promueve toda iniciativa de voluntariado de acción social y desarrollo como una forma libre y autónoma de participación ciudadana, de compromiso comunitario responsable y ético con la transformación social, conforme a las demandas generadas desde la comunidad en un proceso abierto de intercambio, diálogo y beneficio mutuo. El voluntariado fomenta la cultura de la solidaridad y colaboración de los ciudadanos en el desarrollo de la ciudad. Toda persona, colectivo, organización social o persona jurídica podrá emprender iniciativas de voluntariado en actividades sociales y de mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y la obra pública, de forma voluntaria, consciente y solidaria. De ser necesario, se promoverá la suscripción de acuerdos y convenios, sin relación de dependencia, con los distintos grupos interesados en los que se fija el objeto del voluntariado, las condiciones en que se realiza la labor voluntaria y los objetivos enmarcados de dicha labor que han de ser coherentes con la planificación institucional.”

“Artículo 404.- Atribuciones de la Secretaría encargada de la participación ciudadana.-. La Secretaría encargada de la participación ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y articular la transversalización del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social entre las dependencias municipales del Distrito.*
- b) Implementar los mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el distrito*
- c) Elaborar los lineamientos para la aplicación de los presupuestos participativos*
- d) Establecer acciones que fortalezcan y fomenten la participación ciudadana en la planificación de la ciudad, y la generación de espacios para la construcción colectiva de ideas a ser implantadas por la municipalidad.(...)”*

“Artículo 405, Órganos encargados de implementar los mecanismos de participación ciudadana y control social.- Le corresponde al Alcalde, Concejales, las comisiones del Concejo Metropolitano, La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, secretarías, empresas públicas, administraciones zonales y sus respectivos funcionarios, implementar los mecanismos de participación ciudadana y control social al tenor de lo establecido en la ley.”

Artículo 408.- Financiamiento.- Corresponde a todas las instancias municipales que deben desarrollar los mecanismos de participación ciudadana, incorporar en su ejercicio presupuestario un rubro específico para su implementación, en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana.

LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO.

Libro III.1: DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.

“Artículo 1127.- Responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Son responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

(...) 2. Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante fortalecimiento institucional; (...).

8. Apoyar la participación de organizaciones solidarias y comunitarias en el ámbito público metropolitano a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de pequeñas obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, y otras que puedan desarrollarse, a través de incentivos como márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos, en los procesos concursables;(…).

10. Buscar la participación de actores sociales relacionados con la economía popular y solidaria, en los planes y proyectos de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo, y que tengan relación con vivienda, infraestructura y obra pública;(…)”.

Mediante Resolución A 003-2021 de 15 de enero de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, estableció los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19, resolución que en su artículo 10 dispone:

“Art. 10.- Lineamientos y directrices en materia de contratación pública:

(a) Determinarán previo al inicio de la fase preparatoria para la adquisición de bienes, obras o servicio, la necesidad de la adquisición con la respectiva justificación técnica, jurídica y económica”.

Las disposiciones contenidas en la Resolución son de obligatorio cumplimiento para todas las unidades y órganos administrativos; así como para las entidades que reciban recursos municipales.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este proceso tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE”, el mismo que se lo realizará por el procedimiento de Ínfima Cuantía.

Objetivo General

Incentivar la elaboración de huertos orgánicos y el fortalecimiento de todas Unidades Productivas Agropecuarias (UPAS), existentes en el territorio de la AZEE, con el fin de promover una alimentación saludable.

Objetivos Específicos

- Garantizar la ejecución del Programa de Fortalecimiento Productivo Territorial, en cumplimiento al Pacto de Milán y de los ordenamientos de fomento productivo del DMQ y de la AZEE.
- Promover la elaboración de huertos familiares y comunitarios para producción y consumo de alimentos orgánicos, saludables y de cultivo agroecológico, para el consumo familiar en las diferentes parroquias del territorio de la AZEE.

6. ALCANCE

La adquisición de insumos agrícolas será para quienes pertenecen al Proyecto Fomento Productivo Territorial.

Es decir a todas las Unidades Productivas Agropecuarias (UPAS) existentes y a aquellas que se vayan incorporando más adelante, en colaboración con la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal Eugenio Espejo y CONQUITO con su programa AGRUPAR, que tiene como objetivo la entrega de insumos agrícolas, que permitirán la continuidad y el desarrollo de la Agricultura Urbana y rural, además de brindar capacitación y apoyo técnico necesarios.

7. METODOLOGÍA

La metodología del proceso de adquisición de insumos agrícolas será la siguiente:

- El administrador de la orden de compra coordinará con el proveedor la entrega de los insumos dentro del plazo establecido.
- Posteriormente a la entrega se solicitará la factura al proveedor para su respectivo pago y se realizará la suscripción de las actas.
- El proveedor garantizará el transporte (sin costo adicional) de los insumos agrícolas en los lugares requeridos dentro del territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

8. PRODUCTO ESPERADOS

No. Ítem	CPC	Descripción del ítem	Unidad de medida	Cantidad
----------	-----	----------------------	------------------	----------

1	346190011	Abono orgánico sólido. Abono compostado obtenido de la mineralización de diferentes residuos vegetales y animales de granjas certificadas, el cual se convierte en un producto libre de patógenos, con alto contenido de materia orgánica y nutrientes	Saco 23 Kg	300
2	346190011	Cal Agrícola Carbonato de calcio	Saco de 50 Kg	30
3	346190011	Roca Fosfórica	Saco de 50 Kg	30
4	346190011	Melaza Agroquímico desecho de panela	Caneca 20 litros	25
5	346190011	Trichodermas Hongos antagonísticos que nos ayudan a proteger la raíz	Sobre 100g.	40
6	346190011	Fungicida agrícola Fungicida orgánico Bordeaux mixture 810g/Kg; Excipientes C.S.P1Kg (sulfato de cobre, cal hidratada)	Funda 1 Kg	50
7	346190011	Regulador de crecimiento para frutales Fitoregulador de temperatura	Funda 1 Kg	10
8	346190011	Insecticida orgánico de contacto. Insecticida de contacto, X 0,40 EC producto de origen vegetal para el control de mosca blanca, minadores, trips, áfidos, lepidópteros, coleópteros en varios cultivos	Botella 1 litro	10

- Los Insumos Agrícolas deben ser orgánicos, no ser nocivos al organismo.
- Los Insumos Agrícolas deberán incluir los sellos de seguridad y demás sellos que garanticen que los productos son orgánicos y originales.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo es de 15 días, a partir del siguiente día la suscripción de la orden de compra al proveedor.

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Por definir

11. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

Forma de pago: Se realizará 100% contra entrega de los bienes entregados a entera satisfacción.

Condiciones de pago: Una vez recibidos los bienes a entera satisfacción, presentación del acta entrega del proveedor y guía de remisión emitidos por parte del contratista debidamente aprobado por el Administrador de la Orden de Compra de la Ínfima Cuantía, informes emitidos por el Administrador de la Orden de Compra, y Técnico no Interviniente, suscripción del acta entrega de recepción parcial y/o definitiva, lo que corresponda, factura debidamente autorizada por el SRI y pago de la patente actualizada al año en curso.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas N39 A y Alfonso Pereira) y en la Parroquia de

Puéllaro Delegación Norcentral de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

13. CÓDIGO CPC

El Código CPC Nivel Nueve mediante el cual se lanzará este proceso de contratación es el 346190011 referente a la contratación **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL AGROPECUARIO PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO AZEE”**.

14. GARANTÍAS

- Los Insumos Agrícolas deben ser orgánicos, no ser nocivos al organismo; deberán incluir los sellos de seguridad y demás sellos que garanticen que los productos son orgánicos y originales; y, no deben estar caducados.
- La o el contratista entregará la garantía técnica por 6 meses, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta entrega de recepción definitiva.

15. MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria que será del 5 x 1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra/trabajo u orden de compra; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.

16. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO:

Deberá entregar previo a la suscripción de la orden de compra lo siguiente:

- Copia del RUP con código CPC acorde a la contratación (de disponer).
- Copia de la Patente Municipal de Quito vigente (de ser contratista registrado en otra ciudad, no se acompañará dicho requisito).
- Certificado de no adeudar al MDMQ.
- Estar al día con las obligaciones en el SRI (lo revisará la entidad).
- Estar habilitado en el RUP del SERCOP (lo revisará la entidad) (de ser el caso).
- No estar incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- El contratista seleccionado, presentará el documento emitido por la Contraloría General del Estado de no tener glosas en firme, previo a la adjudicación y la emisión de la Orden de Compra, según **NORMAS ÉTICAS DE CONDUCTA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL MDMQ**.
- Disponer de firma electrónica para suscribir la Orden de Compra y Formulario Municipal No. 044, que la formaliza para la contratación de ínfima cuantía.

El contratista seleccionado tendrá 2 días término contados a partir de la notificación vía correo electrónico u otro medio, para completar la documentación solicitada.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- La entrega de los insumos agrícolas deberá cumplir las características y cantidades que se detallan en el ítem 8.

- Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas.
- En caso de que se produzcan daños a terceros producto del objeto del orden de compra, asumir la responsabilidad de cubrir los gastos producidos.
- Suscribir con el Administrador del orden de compra y el Técnico No Interviniente las Actas de Entrega - Recepción parciales y/o definitiva (al final todo el orden de compra), a entera satisfacción de todos los involucrados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la Orden de compra, en un plazo de 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista adjudicado.
- Suscribir las Actas de Entrega -Recepción parciales y/o definitivas.
- Designar un Administrador y un Técnico No Interviniente para la Orden de Compra de la ínfima cuantía.
- Llevar registro de entrega de los insumos y suscribir las actas que sean necesarias el administrador de la orden de compra.

18. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La administradora de la orden de compra será la funcionaria Lic. Patricia Almeida, Técnica de la Unidad de Desarrollo Económico de esta Administración Zonal, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

SUGERENCIA DE TÉCNICA NO INTERVINIENTE:

Se recomienda como Técnica No Interviniente a la ingeniera Pamela del Pilar Acosta Castro con C.C. No. 1722776103, correo electrónico: pamela.acosta@quito.gob.ec, Jefa de Ambiente en la Administración Zonal Eugenio Espejo.

19. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El artículo 52.1 de la LOSNCP, indica: "Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.-Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.(...)"